POLÍTICA DE REMUNERACION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Versión 2

Aprobada por la Junta Directiva[1] el …/…/……

ÍNDICE

1.- OBJETIVO Y ALCANCE.

2.- PRINCIPIOS ESTATUTARIOS, LÍMITE E IMPORTES.

3.- OPERATIVA DEL PAGO DE DIETAS Y DE LA ASIGNACION ANUAL FIJA.

4.- OPERATIVA DE LA COMPENSACION DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS.

5.- REVISIONES POR PARTE DE AUDITORÍA INTERNA.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6065, Folio 118, Hoja M-99098, CIF V85599645

[1] La versión 1 fue aprobada por la JD el 15.10.2021

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6065, Folio 118, Hoja M-99098, CIF V85599645

1.- OBJETIVOS Y ALCANCE.

La presente política regula la remuneración a la que tienen derecho los miembros de la Junta Directiva (en adelante, JD) de la Mutualidad por su participación en las reuniones de ésta y en las Comisiones de las que formen parte, así como el procedimiento de pago derivado de su aplicación y los controles asociados a su eficaz cumplimiento.

2.- PRINCIPIOS ESTATUTARIOS, LÍMITE E IMPORTES.

De acuerdo con los previsto en el artículo 35 de los Estatutos de la Mutualidad, los miembros de la JD tienen derecho a percibir una retribución por el ejercicio de sus funciones y en atención a sus responsabilidades. Tal retribución puede tener los siguientes componentes:

(a) Dietas de asistencia a las reuniones de la JD y de sus Comisiones.

(b) Una asignación anual fija.

Tales compensaciones se realizarán de acuerdo con las decisiones que en cada momento adopte la Asamblea General al efecto, a la que corresponde además aprobar el importe de compensación anual máximo por ambos conceptos, respetando cualquier restricción impuesta por la normativa.

El importe conjunto de esas retribuciones se mantendrá en tanto no sea modificado por nuevo acuerdo de la Asamblea General, incrementado anualmente con el IPC. No obstante, la JD podrá reducir su importe cuando lo estime apropiado.

En tal sentido, en su reunión de 28.6.2021, la Asamblea General de la Mutualidad, previa propuesta de la JD y ésta a su vez de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, acordó aprobar:

- Una remuneración bruta de 6.000 € anuales para los miembros de la JD, pagaderos a razón de 1.500 € trimestrales, en atención a su dedicación y responsabilidad.

- El mantenimiento de la compensación por asistencia (dietas) a cada una de las reuniones de la JD y de sus Comisiones, por importe de 114 € brutos.

- El límite total máximo por ambos conceptos, conjunto para todos los miembros de la JD, será de 250.000 € durante el periodo 1.7.2021 al 30.6.2022, límite que se aplicará también a las anualidades siguientes tras la aplicación, en su caso, del IPC positivo del año anterior, salvo decisión en contrario de la Asamblea General.

Adicionalmente y fuera del anterior límite, los miembros de la JD y de sus Comisiones tienen el derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados por transporte, manutención y, en su caso, alojamiento, como consecuencia de su asistencia a dichas reuniones.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6065, Folio 118, Hoja M-99098, CIF V85599645

3.- OPERATIVA DEL PAGO DE DIETAS Y DE LA ASIGNACION ANUAL FIJA.

Para el pago de las dietas de asistencia a las reuniones de la JD y de sus Comisiones se seguirán las siguientes reglas:

1) ~~Tras finalizar cada reunión de los anteriores órganos, el Secretario de la JD o de la respectiva Comisión firmará un certificado en el que se relacionaran los asistentes.~~

1) De la asistencia a cada reunión de la JD o de alguna de sus Comisiones quedará expresa constancia en el acta de la reunión.

Si algún miembro de la JD o Comisiones renunciase a la percepción de la dieta, deberá indicarlo expresamente en la reunión correspondiente para que conste en acta y en el certificado.

2) ~~En base al citado certificado~~, El Director General comunicará trimestralmente al Departamento de Contabilidad de SSCC la lista de asistentes para que éste abone directamente las dietas a las personas ~~detalladas en el certificado~~ con derecho a ellas, sin necesidad de previa solicitud por parte de los interesados.

La cuantía de la dieta estará sometida a la retención de IRPF correspondiente a consejeros por su asistencia a órganos de administración, que actualmente es del 35%.[2]

3) El ingreso neto se realizará en las cuentas corrientes que hayan comunicado previamente cada uno de los interesados. Éstos serán informados por correo-e del abono en cuenta.

4) Anualmente, los miembros de la JD serán informados de los pagos brutos realizados y de las retenciones, mediante su correspondiente certificado a efectos fiscales.

Además se tendrá en cuenta que:

- Las reuniones telemáticas y las reuniones mixtas presenciales y telemáticas, tanto de la JD como de sus Comisiones, también generarán el derecho a dieta de los miembros de la JD participantes en ellas.

- Cuando el miembro de la JD asista en nombre y representación de la Mutualidad a reuniones presenciales distintas de las de los citados órganos sociales, tendrá derecho a reembolso de sus gastos en las condiciones indicadas en el apartado 4 de esta Política, pero no a la percepción de dieta.

- ~~Los consejos asesores que puedan existir en delegaciones territoriales tendrán el régimen de compensación de gastos que apruebe previamente la JD de la Mutualidad.~~

- El Presidente de la JD podrá invitar a asistir a una de las reuniones de dicha JD a una persona que no sea miembro de ella, en representación de una DT que en ese momento

[2] La retención es el 14 % en el caso de miembros de la JD residentes en Ceuta o Melilla.

no tenga ningún miembro electo en ella, asistiendo con voz pero sin voto. Dicho invitado tendrá derecho a la compensación de sus gastos como el resto de los miembros de la JD, pero no al cobro de dietas.

- La asistencia a Asambleas Previas y a Asambleas Generales no generará dietas de asistencia.

En todo lo que proceda, las normas anteriores serán también aplicables a los pagos asociados a la asignación anual fija. Éstos se realizarán al final de cada trimestre natural ~~comenzando por el 30.9.2021,~~ a los miembros de la JD que a la fecha de pago ~~sigan ostentando el cargo.~~ hayan permanecido en el cargo, al menos, durante 2/3 del trimestre en cuestión.

El Departamento de Contabilidad establecerá los controles internos necesarios para verificar que cada pago de dietas y asignación anual fija se realice por los importes establecidos, se abone en las cuentas comunicadas por los interesados y que no se supera el límite anual establecido por la Asamblea General.

4.- OPERATIVA DE LA COMPENSACION DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS.

La normativa de reembolso de gastos a estos efectos es la contenida en el Procedimiento de Gastos de Viajes, en el que se especifican además los límites de gastos, los niveles de autorización y la forma de pago.

5.- REVISIONES POR PARTE DE AUDITORÍA INTERNA.

Auditoría Interna podrá someter a revisión, en cualquier momento, la correcta aplicación de esta Política y de los procedimientos operativos derivados de ella.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6065, Folio 118, Hoja M-99098, CIF V85599645